

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LA FUENTE****ANUNCIO**

Expte: 351/21.

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 29/10/2021, expediente de modificación de crédito nº 13/21 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, el mismo ha quedado definitivamente aprobado por el transcurso del plazo de exposición pública sin reclamaciones, por lo que de conformidad con el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar el contenido íntegro a efectos de conocimiento público, quedando acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La ausencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraord.	Créditos finales
241	131 37	Indemnización Personal Laboral Temporal Plan de Empleo Diputación 2015 en ejecución de sentencia	0,00	1.320.000,00	1.320.000,00
TOTAL			0,00	1.320.000,00	1.320.000,00

Concepto de ingresos.

Aplicación			Descripción	Euros
8	7	000	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	1.320.000,00
TOTAL INGRESOS				1.320.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva de la Fuente, a veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.- El Alcalde-Presidente.

**Anuncio número 3735**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>